



Estimado Contribuyente:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 170 y la resolución exenta N° 1194 emitidos por el Ministerio de Transporte, se solicita presentar a su evaluación un informe de salud de acuerdo con el formato tipo (Anexo 4) emitido por su médico tratante o especialista del área. Sin embargo, también podría solicitarse otro informe durante la evaluación con el médico de gabinete de tránsito.

A continuación, se detallan los casos en los que se requiere el informe de salud:

1. Enfermedades metabólicas y endocrinas:

- **Diabetes Mellitus tipo 1 y 2** (usuarios de insulina o Glibenclamida).

2. Enfermedades cardiovasculares:

- Hipertensión arterial.
- Infarto en los últimos 5 años.
- Bypass coronario.
- Angina de pecho.
- Arritmias.
- Marcapasos.
- Insuficiencia cardíaca.
- Enfermedades de las válvulas cardíacas o reemplazo valvular.
- Terapia anticoagulante o **Clopidogrel**.

3. Enfermedades neurológicas:

- **Accidente cerebrovascular.**
- Crisis de isquemia transitoria.
- Traumatismo encéfalo craneano (TEC).
- Antecedentes de tumor o cirugía neurológica.
- Crisis de vértigo reciente.

4. Cáncer:

Cáncer de cualquier tipo diagnosticado en los últimos 5 años o más, si están recibiendo tratamiento o en terapias para prevenir recaídas (por ejemplo, **tamoxifeno, letrozol**, fármacos hematológicos).

5. Trastornos psiquiátricos:

- Trastorno psiquiátrico con uso actual de fármacos estabilizadores del ánimo como **litio, anticonvulsivantes** (como ácido valproico, lamotrigina, carbamazepina, pregabalina y topiramato) y los **antipsicóticos atípicos** (como olanzapina, quetiapina, brexpiprazol, aripiprazol y risperidona).





- **Ansiolíticos** tipo benzodiacepinas (como **clotiazepam, clonazepam**, etc.).
- Medicamentos para el **TDAH** (como **Samexid, lisdexanfetamina, metilfenidato**).
- Medicamentos para dormir (como **zopiclona, eszopiclona**).

6. Medicamentos anticoagulantes:

- Tratamiento con **TACO, rivaroxabán**, etc.

7. Otros trastornos neurológicos y de conciencia:

- **Epilepsia** o antecedentes de convulsiones.
- Antecedentes de pérdida de conciencia.
- **Apnea del sueño** (con o sin uso de CPAP).
- Consumo perjudicial o dependencia de **alcohol o drogas ilícitas**.

8. Trastornos neuromusculares:

- **Esclerosis múltiple.**
- **Enfermedad de Parkinson.**
- **Distrofia muscular progresiva.**

9. Enfermedades respiratorias:

- **Insuficiencia respiratoria.**

10. Trastornos músculo-esqueléticos:

- Alteraciones anatómicas o funcionales del sistema músculo esquelético:
 - Ausencia congénita o amputación de una extremidad o parte de ella.
 - Fracturas o cirugías recientes de extremidades.
 - Alteraciones de la movilidad o control voluntario del movimiento.

11. Otros trastornos:

- **Demencia** o alteración de la memoria.
- **Enfermedad renal crónica** en diálisis.
- **Pérdida de la audición** (ej. que dificulte una conversación). En este caso, se debe presentar una evaluación por **otorrinolaringología** junto con una **audiometría**.

12. Personas mayores de 80 años:



- Se sugiere un **certificado de salud** acorde a la conducción de vehículos.

En caso de alteraciones de la visión, se solicitará Anexo 3 por oftalmólogo en los siguientes casos:

- Ausencia de visión o dificultad para ver por un ojo (ambliopía u “ojos flojos”, enfermedades de la mácula o retina).
- Disminución del campo visual.
- Visión doble.
- Cataratas.
- Cirugía ocular en el último año.
- Daltonismo.

Se recuerda traer **lentes de lejos y de cerca**, y **audífonos** en caso de usarlos, para el examen psicosensométrico.

Recomendaciones adicionales:

- Si no conoce el nombre y la dosis de sus medicamentos, le recomendamos preparar una lista con antelación.

Nota: Algunos de estos medicamentos se usan para otros fines, por ejemplo:

- **Pregabalina** para neuralgias.
- **Samexid** para estudiar.
- **Topiramato** para prevenir migrañas.
- **Fentermina** para control de peso.

En estas situaciones, igualmente debe presentar el **Anexo 4**.

Discapacidad y uso de vehículos adaptados:

- Las personas con discapacidad que conduzcan un vehículo adaptado deben traerlo para una prueba práctica con nuestros instructores.

Uso de oxígeno suplementario:

- Las personas que deben utilizar **oxígeno suplementario** no pueden obtener licencia de conducir.

